

ACUERDO COMERCIAL

**entre la Comunidad Económica Europea y la República
Popular de China (*)**

(*) Traducido por M.ª Victoria Silleras Alonso de Celada, Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología.

ACUERDO COMERCIAL

entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de China.

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA,

DESEOSOS de desarrollar, sobre una base de igualdad y ventajas recíprocas entre las dos partes contratantes, los intercambios económicos y comerciales entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de China, y de dar un nuevo impulso a sus relaciones,

HAN DECIDIDO CONCERTAR EL PRESENTE ACUERDO CUYAS DISPOSICIONES SON LAS SIGUIENTES:

Artículo primero

Las dos partes contratantes procurarán, dentro del marco de leyes y reglamentaciones respectivas vigentes, promover e intensificar los intercambios comerciales. Con este fin, las dos partes contratantes confirman su voluntad:

- a) De tomar todas las medidas pertinentes a fin de crear condiciones favorables a los intercambios comerciales entre ellas.
- b) De hacer todo lo posible por mejorar la estructura de sus intercambios comerciales, a fin de llegar a una mayor diversificación de éstos.
- c) De examinar, cada uno por su parte, y en un espíritu de colaboración, las propuestas que la otra parte formule, particularmente en el seno de la comisión mixta, con el fin de facilitar los intercambios comerciales entre ellas.

Artículo segundo

1. Las dos partes contratantes se conceden en sus relaciones comerciales el trato de nación más favorecida para todo lo que se refiera a:

DOCUMENTACION

- a) Derechos de aduana e imposiciones de todo tipo que se apliquen a la importación, a la exportación, a la reexportación o al tránsito de productos, comprendiendo también las modalidades de percepción de estos derechos e imposiciones.
 - b) Reglamentaciones, procedimientos y formalidades relativas al pago de los derechos de aduana, al tránsito, al almacenamiento y al transbordo de productos importados o exportados.
 - c) Tasas y otras imposiciones anteriores que graven directa o indirectamente los productos y servicios importados o exportados.
 - d) Formalidades administrativas para la concesión de licencias de importación o exportación.
2. El apartado 1 del presente artículo no se aplica, cuando se trata de:
- a) Ventajas concedidas por una de las partes contratantes a los Estados que formen parte con ella de una unión aduanera o de una zona de libre cambio.
 - b) Ventajas concedidas por una de las partes contratantes a sus países limítrofes, a fin de facilitar el comercio fronterizo.
 - c) Medidas que una u otra de las partes contratantes pueda tomar para hacer frente a las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales sobre productos básicos.

Artículo tercero

Las dos partes contratantes desplegarán todos sus esfuerzos para favorecer la expansión armoniosa de sus intercambios comerciales recíprocos y contribuir, según sus propios medios, al equilibrio de sus intercambios.

En caso de que un desequilibrio evidente apareciese, el problema deberá ser objeto de examen en el seno de la comisión mixta, con el fin de recomendar las medidas a tomar para mejorar la situación.

Artículo cuarto

1. La República Popular de China tomará favorablemente en consideración las importaciones que provengan de la Comunidad Económica Europea. Con este fin las autoridades competentes chinas velarán para que los exportadores de la Comunidad tengan la posibilidad de participar plenamente en el comercio con China.
2. La Comunidad Económica Europea tenderá hacia un grado de liberalización cada vez mayor en las importaciones que provengan de la República Popular de China. Con este fin, procurarán ampliar progresivamente la lista de productos cuya importación proveniente de la República Popular de China esté liberalizada, y aumentar el monto de los contingentes. Las modalidades de aplicación serán objeto de examen dentro del marco de la comisión mixta.

DOCUMENTACION

Artículo quinto

1. Las dos partes contratantes se obligan a intercambiarse información sobre los problemas que pudiesen surgir en sus intercambios comerciales, y a iniciar dentro del espíritu para promover dichos intercambios comerciales, consultas amistosas con objeto de buscar a sus problemas una solución mutuamente satisfactoria. Cada una de las dos partes contratantes se compromete a no tomar medidas previas a dichas consultas.
2. Sin embargo, en el caso excepcional de que la situación no permita aplazamiento alguno, cada parte contratante puede tomar medidas, pero debe esforzarse tanto como sea posible en proceder a una consulta amistosa antes de tomarlas.
3. Cada parte contratante procurará, tomando las medidas apuntadas en el apartado 2, no ir contra los objetivos generales del presente acuerdo.

Artículo sexto

Las dos partes contratantes se comprometen a promover las visitas de personas, de grupos y de delegaciones de los medios económicos, comerciales e industriales, a facilitar los intercambios y contactos industriales y técnicos de carácter comercial, a favorecer la organización mutua de ferias y exposiciones, así como la prestación de servicios relacionados con ellas. Deben concederse en la medida de lo posible facilidades relativas a las actividades citadas anteriormente.

Artículo séptimo

El intercambio de mercancías y la prestación de servicios entre las dos partes contratantes se efectuarán a precios y baremos conformes a los del mercado.

Artículo octavo

Las partes contratantes acuerdan que los pagos de las transacciones se efectuarán, conforme a las leyes y reglamentaciones respectivas en vigor, en las monedas de los Estados miembros de la Comunidad, en renminbi o en cualquier otra moneda convertible aceptada por las dos partes interesadas en las transacciones.

Artículo noveno

1. Se instituye una Comisión Mixta de comercio CEE-China compuesta, por un lado, de representantes de la CEE, y, por otro lado, de representantes de la República Popular de China.

DOCUMENTACION

2. La Comisión Mixta tiene por misión:

- Vigilar y examinar el funcionamiento del presente acuerdo;
- examinar todas las cuestiones que pudiesen surgir en el momento de aplicación del presente acuerdo;
- examinar los problemas que pudiesen obstaculizar el desarrollo de los intercambios de las partes contratantes;
- examinar los medios y las nuevas posibilidades de desarrollo de los intercambios entre las partes contratantes, así como otros problemas que tengan relación con sus intercambios comerciales;
- formular recomendaciones susceptibles de contribuir a la realización de los objetivos del presente acuerdo.

3. La comisión mixta se reúne una vez al año, alternativamente en Bruselas y Pekín. De común acuerdo, o a petición de una de las partes contratantes, podrán ser convocadas reuniones extraordinarias. La presidencia de la comisión mixta se ejercerá por turno de cada una de las dos partes contratantes. La Comisión Mixta podrá crear, cuando las dos partes lo juzguen necesario, grupos de trabajo para asistirles en sus tareas.

Artículo décimo

En lo que se refiere a la CEE, el presente acuerdo se aplica a los territorios donde se aplique el tratado instituyendo la CEE, y esto en las condiciones previstas por dicho tratado.

Artículo undécimo

El presente acuerdo entra en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en que las partes contratantes se hayan notificado el cumplimiento de los procedimientos jurídicos necesarios a tal efecto. Se establece por un período de cinco años. Y será tácitamente prorrogado de año en año si ninguna de las dos partes contratantes notifica por escrito, seis meses antes de su expiración, su denuncia a la otra parte.

De común acuerdo entre las dos partes contratantes, y para tener en cuenta nuevas situaciones, podrán ser introducidas modificaciones.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente acreditados para ello, han firmado el presente acuerdo.

Hecho en Bruselas, el tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares en lenguas alemana, inglesa, danesa, francesa, italiana, neerlandesa y china, cada uno de estos textos haciendo igualmente fe.

Por el Consejo de las Comunidades Europeas.

Por el Gobierno de la República Popular de China.

SUMARIO DEL VOLUMEN N.º 5

	<u>Páginas</u>
<i>El ingreso de España en el Consejo de Europa (nota editorial) ...</i>	5
ESTUDIOS	
Mariano Aguilar Navarro: <i>El Consejo de Europa contemplado por un parlamentario español ...</i>	35
Nuria Bouza Vidal: <i>La cooperación europea en el ámbito de los transportes interiores de mercaderías ...</i>	695
Angel Chueca Sancho: <i>El principio de elección directa del Parlamento Europeo ...</i>	429
León Goffin: <i>La infracción de un Estado miembro según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas.</i>	395
Adolfo Miaja de la Muela: <i>Ética y Derecho del Consejo de Europa: Reflexiones y datos en el momento del ingreso de España ...</i>	9
José J. Olivares d'Angelo: <i>Algunos rasgos de la jurisprudencia comunitaria sobre la seguridad social ...</i>	411
José M. Peláez Marón: <i>Ámbito de la apreciación prejudicial de validez de los actos comunitarios ...</i>	739
Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer: <i>La Carta Social Europea y su puesta en práctica ...</i>	53
NOTAS	
José Casas Pardo: <i>Nota sobre la solicitud de adhesión de España al Mercado Común Europeo ...</i>	789

	Páginas
Enrique González Sánchez: <i>El presupuesto de las Comunidades europeas en 1978</i>	451
Enrique González Sánchez: <i>Nota sobre la constitución y actuaciones del equipo español negociador con las Comunidades europeas</i>	781
Jacobo Varela Feijóo: <i>Nota sobre la aplicación de la Convención europea de Derechos del Hombre con relación al 31 de diciembre de 1976</i>	85
Antonio Viñal Casas: <i>Historia de las negociaciones para el ingreso de España en el Consejo de Europa</i>	93

CRONICAS

Consejo de Europa:

- I. *Asamblea Parlamentaria*, por Gloria María Albiol y Gerio Garzón 119, 799
- II. *Comité de Ministros*, por Luis Martínez Sanseroni 131, 465, 813
- III. *Comité Europeo de Cooperación Jurídica*, por Luis Fernando Martínez Ruiz 145

Instituciones comunitarias:

- I. *General*, por Eduardo Vilarriño 151, 483, 831
- II. *Parlamento*, por Gonzalo Junoy 159, 491, 851
- III. *Consejo*, por Jorge Pueyo Losa 167, 499, 859
- IV. *Comisión*:

Introducción, por Francisco J. Vanaclocha 185, 519, 879

1. *Construcción de un conjunto comunitario*, por Rafael Calduch 187, 521, 881
2. *Políticas comunes*, por Francisco J. Vanaclocha 197, 533, 893
3. *Relaciones exteriores*, por Angel Martín 209, 543, 901

V. *Cronología*, por José Casas Pardo 215, 551, 913

OCDE, por Manuel Pérez González 225

Relaciones convencionales entre España y los países de la Comunidad Europea, por Francisco Javier Velázquez 257, 557, 925

España y los Convenios del Consejo de Europa, por Francisco Javier Velázquez 265

Problemática de la adhesión de España a las Comunidades europeas, por Gil Carlos Rodríguez Iglesias 261

Reflexión acerca de las repercusiones de la nueva ampliación sobre las Comunidades europeas. Resumen del Coloquio de Bruselas, 16, 17 y 18 de marzo de 1978, por Cristina Calandre Hoebgsfeld y Francisco Javier Casas Álvarez 567

JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas:

Crónica de la Jurisprudencia, por el Departamento de Derecho internacional de la Universidad de Sevilla 293, 581, 935

BIBLIOGRAFIA

Alting von Geusau, Frans A. M.: *The External Relations of the European Community. Perspectives, Policies and Responses*, por Alejandro J. R. Carrión 985

Association of European Airlines, por Enrique Mapelli 339

Collins, Lawrence: *European Community Law in the United Kingdom*, por J. A. Jara 966

La Communauté européenne, les organisations internationales et les accords multilatéraux, por Araceli Mangas 633

Cordeiro, Alexandre: *Portugal e as Comunidades Europeias*, por Francisco Javier Velázquez 634

Dahrendorf, Ralf: *Plädoyer für die Europäische Union*, por A. Truyol 988

Denton, Geoffrey: *Economic and Monetary Union in Europe*, por Antonio Ortiz-Arce 989

Denton, G. R. y Cooper, J. J. N.: *The European Economy beyond the Crisis: From Stabilisation to central Change; L'économie européenne au-delà de la crise: de la stabilisation à la mutation structurelle. (Semaine de Bruges 1976)*, por Eduardo Lechuga Jiménez 990

Fontaine, Pascal: *Vers le nouvel élargissement de la CEE. Grèce, Portugal, Espagne*, por A. Mangas 992

Guinea, José Luis: *Los Sindicatos en la Europa de hoy*, por Josefin Meseguer 635

Iglesias Buiques, José Luis: *Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en la CEE y en Derecho español*, por Adolfo Miaja de la Muela 340

Kutath, Karl: *Bibliographie zur Europäischen Integration*, por Manuel Medina 637

Masclat, Jean-Claude: *L'Union politique de l'Europe*, por Araceli Mangas 638

Mégret, J. y otros: *Le droit de la Communauté Economique Européenne. Volume 6. Politique économique*, por Pedro Burgos. 343

Mestmäcker, Ernst-Joachim: <i>Europäisches Wettbewerbsrecht</i> , por Antonio Ortiz-Arce	994
Mosconi, Franco: <i>La Banca Europea per gli Investimenti (aspetti giuridici)</i> , por Manuel Medina	639
Musto, Stefan A.: <i>Spanien und die Europäische Gemeinschaft. Der schwierige Weg zur Mitgliedschaft</i> , por Manuel Medina	641
<i>L'opinion européenne face aux multinationales</i> , por Araceli Mangas.	345
<i>La problematique de l'adhésion de l'Espagne aux Communautés européennes. Actes de la Table Ronde organisée par le Professeur E. Cerexhe et Ph. Couvreur, Assistant, Centre d'Etudes Européennes de l'Université Catholique de Louvain</i> , por Gil Carlos Rodríguez	993
<i>La réglementation du comportement des monopoles et entreprises dominantes en droit communautaire</i> , por Blanca Vila	347
Ries, Adrien: <i>L'ABC du marché commun agricole</i> , por Eduardo Lechuga	643
Robertson, A. H.: <i>Human Rights in Europe</i> , por Fanny Castro-Rial.	645
Sasse, Christoph: <i>Le processus de décision dans la Communauté Européenne</i> , por Araceli Mangas	350
Schaus, Lambert: <i>Les transports dans le cadre de l'intégration européenne</i> , por Araceli Mangas	352
Schwarze, Jürgen: <i>Die Befugnis zur Abstraktion im europäischen Gemeinschaftsrecht. Eine Untersuchung zur Rechtsprechung des Europäischen Gerichtshofes</i> , por Gil Carlos Rodríguez ...	
Stewart, Margaret: <i>Employment Conditions in Europe</i> , por Antonio Ortiz-Arce	995
Thiesing, Schröter, Hochbaum: <i>Les ententes et les positions dominantes dans le droit de la CEE. Commentaire des articles 85 à 90 du Traité CEE et de leurs textes d'application</i> , por Carlos Palacio	648
Tomsa, Branko: <i>La politique commerciale commune de la CEE et les pays de l'Europe de l'Est</i> , por Montserrat Fernández de Loaysa	649
<i>Tratados fundacionales de las Comunidades europeas. Traducción por un grupo de colaboradores, bajo la dirección de Manuel Medina</i> , por A. Truyol	996
Tsoukalis, Loukas: <i>The Politics and Economics of European Monetary Integration</i> , por Eduardo Lechuga Jiménez	997
Twitchett, Kenneth J., Editor: <i>Europe and the World. The external relations of the Common Market</i> , por Juan Antonio Carrillo Salcedo	999

	Páginas
Wallace, H.; Wallace, W.; Webb, C.: <i>Policy-marking in the European Communities</i> , por Araceli Mangas	356
Zorgbibe, Charles: <i>La construction politique de l'Europe 1946-1976</i> , por Araceli Mangas	650
Varios: <i>Le Parlement Européen. Pouvoirs-Election-Rôle futur. Actes du VIIIe Colloque de l'IEJE sur les Communautés européennes organisé à Liège les 24, 25 et 26 mars 1976</i> , por Montserrat Fernández de Loaysa	358
Varios: <i>Changes in European Relations</i> , por Rafael Calduch	362

REVISTA DE REVISTAS

<i>Revistas seleccionadas</i>	367, 655, 1003
Índice	369, 657, 1005

DOCUMENTACION

<i>Adhesión de España al Estatuto del Consejo de Europa y firma de la Convención Europea de salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las libertades fundamentales</i>	381
<i>Reflexiones globales acerca del problema de la ampliación de la Comunidad</i>	669
<i>Acuerdo comercial entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de China</i>	1.019

Europäische

GRUNDRECHTE

Zeitschrift

EuGRZ

Sonderheft Nr. 19-22, 92 S., vom 28. November 1978

IV. Konferenz der europäischen Verfassungsgerichte

Wien, 16.-18. Oktober 1978

Bestand und Bedeutung der Grundrechte

Berichte

Prof. Dr. Konrad Hesse, Bundesrepublik Deutschland

Frants Thygesen, Dänemark

Prof. Dr. Pierre Pescatore, Europäische Gemeinschaften

The Hon. Mr. Justice Brian Walsh, Irland

Prof. Dr. David Simons, Niederlande

Rolv Ryssdal, Norwegen

Dr. Andreas Saxer, Bestand der Grundrechte in Österreich

Dr. Wilhelm Rosenzweig, Bedeutung der Grundrechte in Österreich

Prof. Dr. Otto K. Kaufmann, Schweiz

Angel Escudero del Corral, Spanien

Generalbericht, Erster Teil: Bestand der Grundrechte

Dr. Peter Fessler

Generalbericht, Zweiter Teil: Bedeutung der Grundrechte

Univ.-Prof. Dr. Karl Korinek

Berichte über Aufbau und Aufgaben der Entscheidungsorgane

Mogens Hvidt, Der Oberste Gerichtshof Dänemarks (Højesteret)

Hans Christian Krüger, Die Europäische Kommission für Menschenrechte

Dr. Herbert Petzold, Der Europäische Gerichtshof für Menschenrechte

Prof. Dr. Hans Kutscher, Der Gerichtshof der Europäischen Gemeinschaften

The Hon. Mr. Justice Brian Walsh, Der irische Supreme Court

Begrüßungsansprache des Präsidenten des VfGH

Univ. Prof. Dr. h. c. Dr. Erwin Melichar

Eröffnungsansprache des Bundespräsidenten Dr. Rudolf Kirchschläger

Schlußkommuniqué der IV. Konferenz der europäischen Verfassungsgerichte

Teilnehmerverzeichnis

N. P. Engel Verlag

Kehl am Rhein

Straßburg



..... Expl. Sonderheft EuGRZ Nr. 19-22/78 à DM/SFr. 80,-, ÖS 580,- zzgl. Porto

(Name)

(Straße)

(Ort)

(Unterschrift)

Bestell-Adresse: N. P. Engel Verlag · Postfach 1670 · D-7640 Kehl am Rhein